



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Informática

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 756 -2019-MPM-CH-A

Chulucanas, 27 SEP 2019

VISTO:

El Expediente N°13517-2019 (12.09.2019), presentado por el Sr. Sergio Augusto Castillo Morán, Presidente del Comité de Desarrollo Comunal Piura La Vieja - Chulucanas; el Informe N°00358-2019-SGECDR/MPM-CH (25.09.2019), emitido por la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación; el Informe N°00220-2019-SGP/MPM-CH (27.09.2019), emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y el Proveído S/N de fecha 27.09.2019, emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Sergio Augusto Castillo Morán, mediante Expediente N°13517-2019 (12.09.2019), solicita el apoyo económico para solventar gastos por celebración de los 485 aniversario de fundación hispánica de San Miguel de Piura - Piura La Vieja, jurisdicción del Distrito de Chulucanas, teniendo en cuenta que se han preparado diferentes eventos ante tan magno acontecimiento;

Que, mediante Informe N°358-2019-SGECDR/MPM-CH (25.09.2019), la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, recomienda se brinde el apoyo económico solicitado según disponibilidad presupuestal, por cuanto se tiene preparado diferentes eventos;

Que, Sub Gerencia de Presupuesto, mediante Informe N°220-2019-SGP/MPM-CH (27.09.2019) informa respecto a la existencia de cobertura presupuestal para brindar el apoyo solicitado, indicando un monto de **S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 soles)**, con la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, en la Meta: Apoyo a la Acción Comunal, adjuntando la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N°1766;

Que, al respecto se tiene como sustento legal lo dispuesto por el artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que precisa textualmente lo siguiente:

"Artículo 112°.- Facultad de formular peticiones de gracia

112.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, **el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.**

112.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.

112.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución."

Que, dicha norma señala que tal derecho comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito en un plazo legal. Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular; **frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad de graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido;** en tal sentido, opina que se otorgue el apoyo económico a persona natural mediante resolución de alcaldía, **cuya decisión compete al alcalde en tanto representante legal de la municipalidad;**

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"**; de ello es preciso señalar que es política de la Municipalidad brindar apoyo a las Instituciones y personas para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la jurisdicción;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Estando al proveído de fecha 27.09.2019, emitido por la Gerencia Municipal; y, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el Sr. Sergio Augusto Castillo Morán, Presidente del Comité de Desarrollo Comunal Piura La Vieja - Chulucanas; en consecuencia, otórguesele el apoyo económico ascendente a **S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 soles)**; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, en la Meta: Apoyo a la Acción Comunal.

ARTICULO SEGUNDO: El Beneficiario (Sr. Sergio Augusto Castillo Morán, Presidente del Comité de Desarrollo Comunal Piura La Vieja - Chulucanas), deberá rendir cuenta del apoyo otorgado mediante comunicación escrita remitido al Titular del Pliego, adjuntando boletas de gastos o documentos afines.

ARTICULO TERCERO: Dése cuenta a Gerencia de Administración e interesado, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
Ing. Nelson Mio Reyes
ALCALDE PROVINCIAL